



Centro de Estudios®  
Espinosa Yglesias  
PROMOVEMOS LA IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES

EL MÉXICO  
DEL 2024



# Desarrollo regional con igualdad de oportunidades y movilidad social

**Autor:**  
Gerardo Esquivel  
El Colegio de México

Documento de  
política pública

Número  
01/2024

# Desarrollo regional con igualdad de oportunidades y movilidad social<sup>1</sup>

Gerardo Esquivel<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Agradezco el apoyo de Atzin Chiguil para la elaboración de este trabajo, así como los valiosos comentarios de Rodolfo de la Torre, Luis Monroy-Gómez-Franco, Araceli Ortega y Roberto Vélez.

<sup>2</sup> Economista, El Colegio de México, [gesquive@colmex.mx](mailto:gesquive@colmex.mx)

## Introducción y antecedentes

En México existen enormes brechas de desarrollo entre las diferentes regiones del país. Algunos de los estudios pioneros en la generación de evidencia empírica formal sobre este tema son Esquivel (1999) y Messmacher (2000), entre otros. Las brechas regionales de desarrollo en México se cerraron un poco durante la segunda parte del siglo XX. Más específicamente, hasta mediados de los años ochenta. Sin embargo, a partir de entonces la convergencia regional en México se detuvo o incluso se incrementó, lo cual ha sido documentado por Rodríguez-Pose y Sánchez Reaza (2002) y Chiquiar (2005), entre otros.

Otro tipo de estudios han demostrado que la desigualdad regional también está presente en las oportunidades de movilidad social. Por ejemplo, Delajara, Campos-Vázquez y Vélez (2022) muestran que las personas con origen en el percentil 25 tienen oportunidades de movilidad muy diferentes dependiendo del estado en el que residen. Si residen en un estado como Nuevo León tienen posibilidades de ascender en la escala socioeconómica nacional. En cambio, si residen en Chiapas tienen incluso posibilidades de descender socialmente.

La falta de movilidad social en algunas regiones del país está asociada a la existencia de una desigualdad de oportunidades importante. Estimaciones recientes de Monroy-Gómez-Franco (2023) muestran que la desigualdad de oportunidades en el norte y noroeste del país es relativamente baja, mientras que en el centro y sur del país es relativamente alta. Entre los factores que explican la desigualdad de oportunidades se encuentran los recursos económicos iniciales, la educación de los padres y, en menor medida, el tono de piel y la adscripción étnica.

En general, se concluye que la existencia de amplias desigualdades económicas regionales en el país se traduce a su vez en otro tipo de desigualdades, como las asociadas a las posibilidades de movilidad social y a la igualdad de oportunidades a las que se enfrentan las personas. La región donde uno nace es, de acuerdo con John E. Roemer (1998), una circunstancia sobre la cual las personas no tienen control, por lo que se vuelve relevante reducir la influencia de este factor en las posibilidades de desarrollo de las personas. En este trabajo se plantea analizar el rol del diseño institucional de la política fiscal en la perpetuación de las desigualdades regionales de todo tipo, incluyendo las relacionadas a la movilidad social y a la igualdad de oportunidades. En especial, se analiza el tema de la Coordinación Fiscal entre las diferentes entidades del país y la Federación. También se analizarán algunas alternativas que podrían ayudar a modificar la situación actual.

## **Preguntas y metodología**

Las preguntas que se abordarán en este trabajo son las siguientes: ¿Qué papel juega la composición y distribución del gasto público federal en las desigualdades regionales? ¿Qué papel juegan las fórmulas de asignación del gasto federalizado entre entidades federativas (aportaciones y participaciones)? ¿Qué papel desempeña el Acuerdo de Coordinación Fiscal?

¿Qué mecanismos de diseño institucional deben ser ajustados para lograr una mayor efectividad en la disminución de las disparidades regionales? ¿Cuál es el orden de prioridad necesario entre el conjunto de las políticas que deben ser ajustadas? ¿Cuál es la factibilidad económica y política para lograr establecer estas políticas y cuál es su horizonte de

planeación e instrumentación? ¿Por qué la política social no ha logrado potenciar la movilidad social y cerrar las brechas regionales?

Para poder ofrecer respuestas a estas interrogantes procederemos de la siguiente forma. Se hará una breve revisión histórica de los mecanismos de Coordinación Fiscal entre entidades federativas en México. Esto implica analizar la Ley de Coordinación Fiscal original de 1978, así como las modificaciones realizadas en las reformas de 1997 y 2007. Se hará un análisis conceptual de los diferentes mecanismos y fórmulas de distribución establecidos en dichas leyes para analizar si estos tienen algún componente en su diseño que pudiera ayudar o no a reducir las brechas de desarrollo regional en el país. Se analizará si podemos esperar de ellas un efecto redistributivo o no; es decir, se valorará si este es un mecanismo de perpetuación de las desigualdades regionales o si es más bien un mecanismo que eventualmente pudiera ayudar a eliminar o reducir las brechas de desarrollo en el país. Finalmente, se harán algunas propuestas de reforma a los mecanismos de Coordinación Fiscal y a otros aspectos de la política fiscal y se analizará su viabilidad tanto económica como política.

## **Estado de la cuestión**

Hay tres líneas de análisis relevantes para este trabajo. La primera se refiere a la enorme magnitud de la desigualdad regional en México. Este es, de hecho, el punto de partida del presente trabajo. Esta línea de análisis se nutre de los diversos estudios que han documentado y medido las enormes disparidades regionales que existen en el país en materia de ingreso per cápita, pobreza, movilidad social ascendente y oportunidades de desarrollo.

Algunos de estos trabajos ya fueron referidos en la introducción y, en su conjunto, revelan la ingente necesidad de promover el desarrollo regional con igualdad de oportunidades para la movilidad social como un tema de política pública de la mayor relevancia.

La segunda línea de análisis es de carácter más conceptual y se refiere a cuál debe ser el objetivo principal del federalismo fiscal. Sobre este tema hay al menos dos vertientes importantes. La primera enfatiza el rol de la diversificación del riesgo (Oates, 1999; entre otros). Según este análisis el papel del federalismo fiscal debe concentrarse en ayudar a suavizar los choques idiosincráticos regionales a los que está sujeta una economía. Esto implica que cuando una economía regional es afectada por un choque negativo las transferencias provenientes de los recursos de todas las regiones en su conjunto pueden ayudar a mitigar esos efectos negativos y podrían ayudar a suavizar las fluctuaciones en el consumo, el empleo y la actividad económica.<sup>3</sup> La segunda vertiente considera que el federalismo fiscal también debe tener un cierto componente redistributivo y compensatorio. Es decir, que debe promover la homogeneidad de las regiones y, por lo tanto, que también se debe enfocar a reducir las desigualdades entre ellas (Boix, 2003).

La tercera línea de análisis relevante para este trabajo discute las características que tiene y que ha asumido el federalismo fiscal en México. Aquí el trabajo de Díaz-Cayeros (2006 y 2018) es fundamental, ya que en él se analizan a detalle las características que ha asumido el mecanismo de distribución de recursos intergubernamental en México. La conclusión principal de Díaz-Cayeros es que el sistema de transferencias en México «no es particularmente redistributivo». Por ello, concluye Díaz-Cayeros, «a pesar de décadas de

---

<sup>3</sup> Evidencia empírica en favor de este mecanismo se encuentra en Sala-i-Martin y Sachs (1991) y en Bayoumi y Masson (1995).

reformas al federalismo fiscal, la desigualdad regional entre estados permanece virtualmente sin cambio» (traducción propia).

Este trabajo se inserta entre estas tres líneas de análisis. Por un lado, a partir de las contribuciones de la primera línea mencionada, partimos de la existencia de amplias desigualdades regionales en el país y de la falta de movilidad social ascendente en las regiones más pobres de México. En segundo lugar, este trabajo se ubica dentro de la línea que apoya la idea de que el federalismo fiscal debe ir mucho más allá de la diversificación de los riesgos y que debe comportarse de manera proactiva en la búsqueda de la reducción de las disparidades regionales en una economía. Finalmente, se vincula con la tercera línea de análisis al estudiar las características básicas del sistema de impuestos y transferencias estatales en el país, sobre todo desde una perspectiva redistributiva.

Así, el objetivo del presente trabajo será el de analizar si el sistema de Coordinación Fiscal en México tiene o no un rol distributivo, así como el proponer medidas o alternativas que contribuyan a fortalecer la dimensión redistributiva de la política fiscal en el país. Todo ello con el objetivo de fortalecer el desarrollo regional en México y que este proceso se caracterice por fomentar la igualdad de oportunidades para la movilidad social.

## **Contexto político**

En esta sección describiremos el origen y el estado actual de la política de Coordinación Fiscal vigente en México. Empezaremos con una breve descripción de la Ley de Coordinación Fiscal de 1978 y luego abordaremos algunas de sus modificaciones más importantes.

La Ley de Coordinación Fiscal de 1978 formó parte de una serie de reformas a la política fiscal que pretendían modernizar al sistema tributario del país.<sup>4</sup> Fue antecedida por la introducción de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en todo el país, lo que produjo la necesidad de establecer un mecanismo de redistribución hacia las entidades federativas de la captación que realizaría a partir de ese momento el gobierno federal. Ambas leyes entrarían en vigor en 1980. Con la introducción del IVA se eliminó el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, y con la Ley de Coordinación Fiscal se refrendaba la existencia del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). La adhesión a este sistema en la nueva Ley implicaba la suspensión o derogación de diversos impuestos estatales y municipales a cambio de recibir participaciones que provendrían de un Fondo General financiado con los recursos captados por la Federación.

Así, la nueva Ley de Coordinación Fiscal estableció la creación de lo que se conoció como el Fondo General de Participaciones (FGP). El objetivo de dicho fondo era básicamente resarcitorio, es decir, trataba de resarcir a las entidades por la recaudación que dejarían de percibir al adherirse al SNCF. Este mecanismo tendía a beneficiar a los estados relativamente más ricos, ya que eran los que tenían mayor capacidad recaudatoria. Sin embargo, aunque esto parezca algo indeseable, es importante resaltar que era la única forma de hacer funcional al SNCF. Cabe recordar que este sistema de coordinación en realidad había sido creado en 1948, aunque en ese momento los estados más ricos optaron por no adherirse a él, ya que consideraban que perderían ingresos en caso de hacerlo. Por ello, no fue sino hasta la creación de la Ley de Coordinación Fiscal que todas las entidades federativas del país se adhirieron al SNCF.

---

<sup>4</sup> Para una descripción más detallada de la historia de la Ley de Coordinación Fiscal véase IILSEN (2002). Para una descripción de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal véase CEFP (2022).



En 1997 se llevó a cabo una de las reformas más importantes a la Ley de Coordinación Fiscal. Cabe señalar que esta reforma ocurrió en un contexto de descentralización, impulsado por la administración del presidente Zedillo, y de mayor competencia y diversidad política a nivel estatal. En dicha reforma se incorporó el capítulo correspondiente a las Aportaciones a las entidades federativas, las cuales se distribuyen a los estados mediante diversos fondos (educativos, salud, infraestructura, etc.) que, al menos parcialmente, tienen como objetivo un componente compensatorio. Es decir, se toman en consideración las desigualdades entre entidades e incluyen elementos que podrían, en principio, contribuir a reducir las disparidades regionales. El resultado de esta reforma fue un régimen de coordinación fiscal con dos objetivos en tensión: uno resarcitorio y otro compensatorio.

En 2007 se realizó una nueva reforma a la Ley de Coordinación Fiscal. La reforma se dio en un contexto de amplia pluralidad política en el país e introdujo una nueva fórmula de distribución de las participaciones entre las entidades federativas. La nueva fórmula mantuvo como punto de referencia la distribución prevaleciente de 2007 e introdujo un componente poblacional que afectaba la distribución en el margen. Esto se hizo con el objetivo de que ninguna entidad se viera afectada inmediatamente por la reforma. Sin embargo, el mecanismo y las nuevas fórmulas de distribución aprobadas tenían un fuerte sesgo a converger eventualmente en una distribución equitativa en términos per cápita entre entidades (World Bank, 2019). Esto implica que las participaciones a los estados tienen un componente aparentemente neutral, aunque en realidad es ligeramente redistributivo. A pesar de todo, el único componente que mantuvo un objetivo claramente compensatorio fue el de las Aportaciones.

## Análisis de hallazgos y pruebas

### Comentarios generales sobre la Ley de Coordinación Fiscal

Antes de comenzar el análisis de la distribución de los recursos a las entidades federativas, vale la pena hacer algunos comentarios generales sobre la Ley de Coordinación Fiscal:<sup>5</sup>

- 1) **La ley no tiene un objetivo claro en materia de desarrollo regional.** En su origen, la ley tenía un sentido meramente resarcitorio para las entidades federativas. Posteriormente, con la creación de las Aportaciones en 1997, se le dotó a la Ley de un componente que, al menos parcialmente, tenía como objetivo contribuir a reducir las disparidades regionales. Esto ocurría mediante las distintas fórmulas establecidas para los diversos fondos que conformaban las aportaciones. Finalmente, la reforma de 2007 tendió a eliminar el componente resarcitorio y promovió una distribución más equitativa en términos per cápita, lo cual es más transparente, aunque ayuda poco a reducir las desigualdades regionales existentes.
- 2) **Hay demasiados fondos y criterios, lo que hace muy poco transparente la distribución de los recursos.** A diferencia de su versión inicial, cuando el mecanismo de distribución se determinaba en forma muy sencilla, las sucesivas revisiones a la Ley le han ido agregando cada vez más elementos para la distribución de los recursos. Cada criterio viene acompañado de nuevas fórmulas y variables, lo que termina haciendo confuso y poco transparente el mecanismo de distribución.

---

<sup>5</sup> Hay otras críticas válidas a la nueva Ley de Coordinación Fiscal. Véase Arrecherra y Carbajal (2017) y Arrecherra y Urzúa (2017).

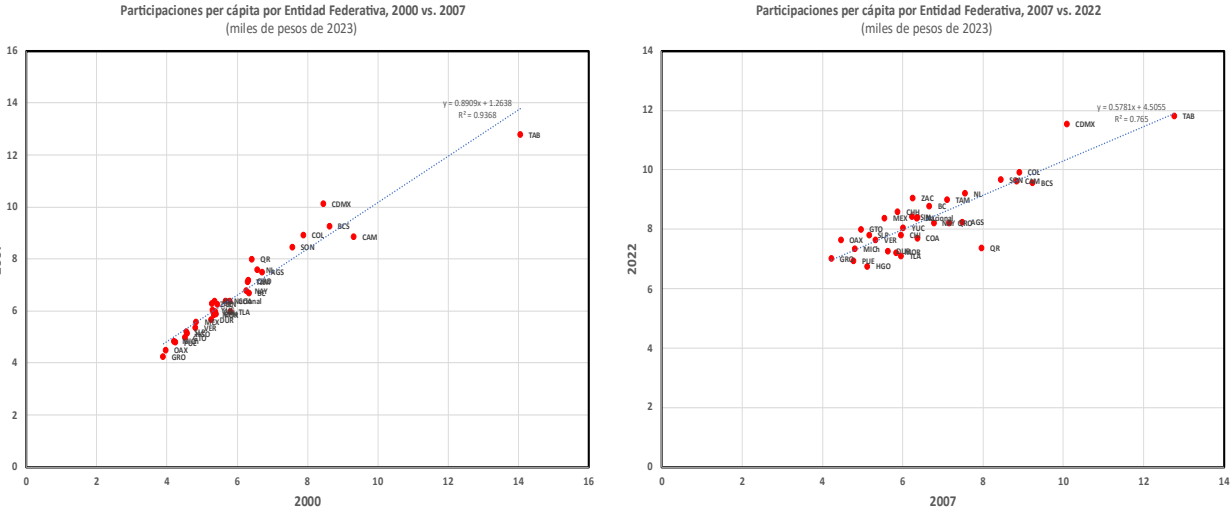
- 3) **La incorporación de cada vez más criterios para la asignación solo complica su aplicación, sin que esto tenga efectos sustantivos en la distribución.** La introducción de nuevos criterios y variables no parece tener un efecto significativo en la distribución de recursos y solo vuelve más opaca la asignación entre entidades. Esto se debe a que los nuevos criterios aplican sobre montos relativamente menores que suelen neutralizar las desventajas percibidas por algunas entidades en la asignación de otros recursos. Al final, todo ello resulta en poca transparencia, un exceso de fórmulas y variables, así como en criterios cada vez más confusos.
- 4) **No es evidente que los mecanismos que buscan promover la recaudación local logren su propósito.** Aunque la Ley le otorga a los estados y municipios la posibilidad de introducir y cobrar impuestos locales, esto prácticamente no ocurre, ya que los incentivos para hacerlo son relativamente escasos.
- 5) **Al ser recursos de suma cero, se complica una potencial reforma.** Al tratarse de una distribución de recursos predefinida, es claro que lo que gana una entidad lo pierde otra. Esto dificulta una reforma de fondo en el mecanismo de distribución.

### **Distribución actual del gasto federalizado**

El gasto federalizado se ejerce principalmente a través del Ramo 28 (Participaciones Federales) y del Ramo 33 (Aportaciones Federales). Estos dos ramos en su conjunto representan poco más del 90 % de todo lo que se considera como el gasto federalizado. En el Presupuesto de Egresos aprobado para 2023, por ejemplo, el gasto federalizado previsto era de 2.4 billones de pesos, de los cuales 1.2 billones eran en forma de Participaciones y un billón en forma de Aportaciones. El resto del gasto federalizado ocurre a través del Ramo 25

(Previsiones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos), el cual representa alrededor del 3 %; diversos convenios de descentralización (especialmente en educación), que equivalen al 5 % de todo el gasto federalizado; y finalmente el gasto federalizado en Salud (3.4 %) y el gasto federalizado del Ramo 23 (Provisiones Salariales y Económicas).

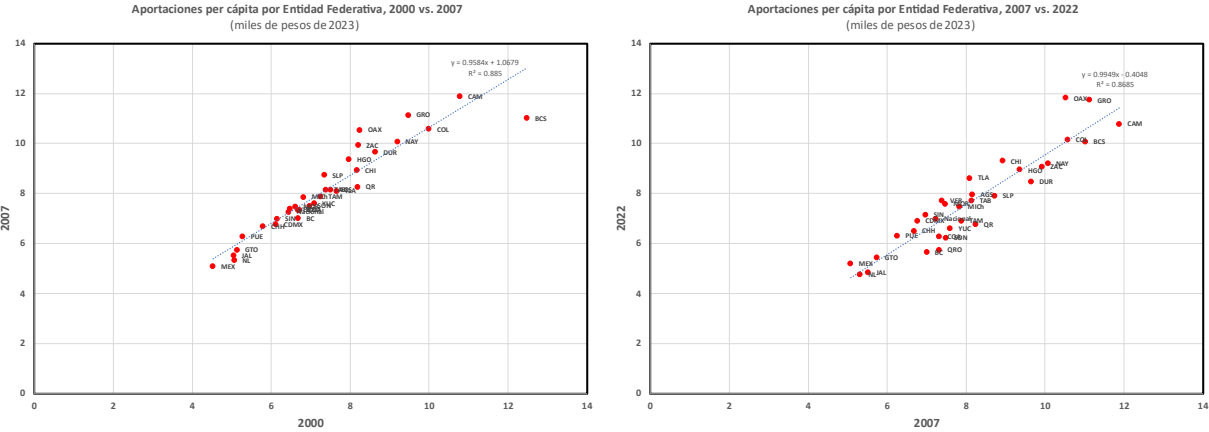
### Cambio en las Participaciones per cápita por entidad federativa entre 2000 y 2022



La primera gráfica muestra la enorme varianza que había en la distribución de recursos per cápita por entidad federativa en el año 2000, la cual fluctuaba entre 4 000 (Guerrero y Oaxaca) y 14 000 pesos (Campeche). Nótese que aquí no hay claramente ningún efecto redistributivo, ya que los estados que menos recibían en términos per cápita eran de los más pobres del país. Esta distribución prácticamente se mantuvo constante entre 2000 y 2007.

Entre 2007 y 2022, la distribución de las participaciones cambió ligeramente y se hizo un poco más equitativa al darle un mayor peso a la población, lo que benefició a estados relativamente pobres, aunque la distribución siguió sin tener ningún claro componente compensatorio o redistributivo.

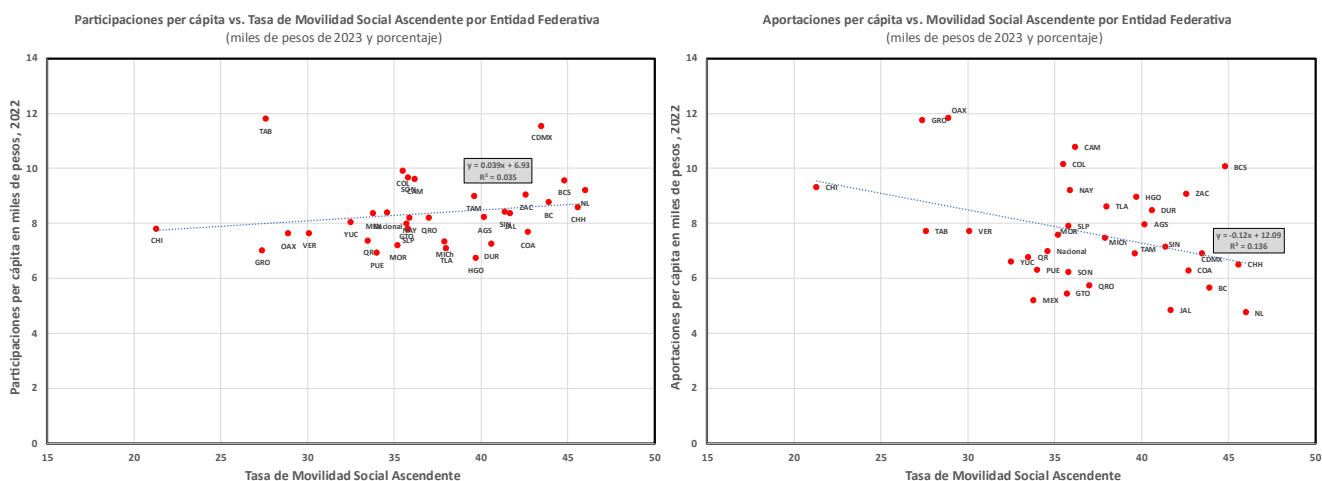
### Cambio en las Aportaciones per cápita por entidad federativa entre 2000 y 2022



La primera gráfica muestra la enorme varianza que había en la distribución de las Aportaciones per cápita por entidad federativa en el año 2000, la cual fluctuaba entre menos de 4 000-5 000 pesos (Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Guanajuato) y más de 10 000 pesos (Colima, Campeche y Baja California Sur). Nótese que aquí sí había algún efecto redistributivo, ya que estados como Chiapas, Guerrero y Oaxaca estaban entre los que recibían un poco más de recursos per cápita. Esto era el resultado de introducir algunos elementos de rezago económico o social en algunas de las fórmulas de distribución de los distintos fondos.

La distribución de las Aportaciones en términos per cápita prácticamente se mantuvo constante entre 2000 y 2007, así como entre 2007 y 2022, aunque mejoró ligeramente en términos redistributivos, ya que estados como Guerrero y Oaxaca ahora se encuentran entre los que reciben mayores aportaciones per cápita.

## Participaciones y Aportaciones per cápita y tasas de movilidad social por entidad federativa



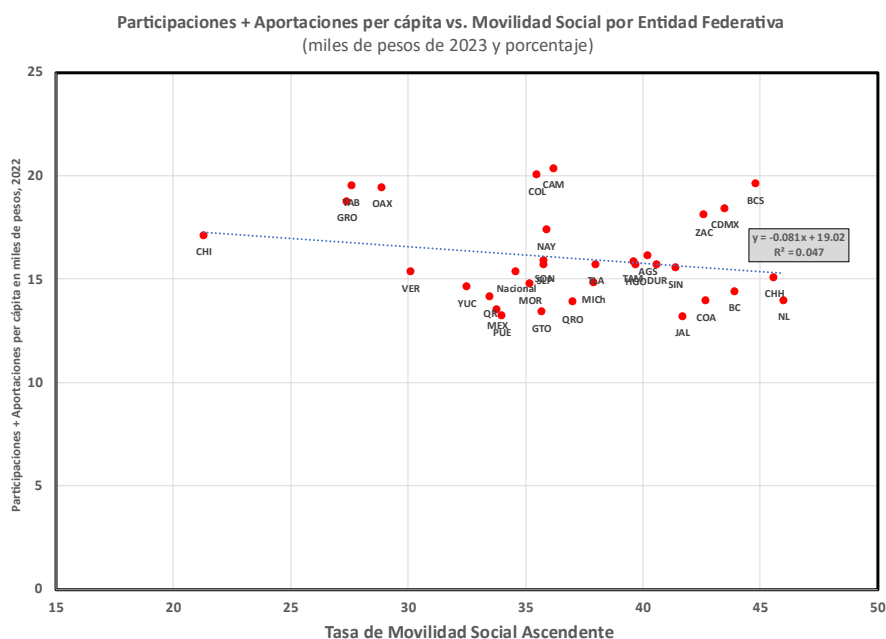
Las dos gráficas previas muestran la relación entre la distribución de los recursos por entidad federativa y las tasas de movilidad social ascendente estimadas por Delajara *et al.* (2022). A priori, uno esperaría que la relación fuese negativa si predominara el aspecto compensatorio, positiva si predominara el aspecto resarcitorio, y que no hubiese relación si lo único que se busca es una distribución de los recursos relativamente uniforme.

La primera gráfica muestra que en el componente de Participaciones no hay un elemento compensatorio, ya que los estados con menores tasas de movilidad social tienden a recibir menos recursos per cápita. La segunda gráfica muestra que el componente de

Aportaciones sí tiene un ligero componente compensatorio, aunque con mucha heterogeneidad. En general, aunque desde una perspectiva solo del ingreso, estos resultados coinciden con los obtenidos en PNUD (2011).

## Suma de Participaciones y Aportaciones vs. tasas de movilidad social por entidad federativa

La suma de Participaciones y Aportaciones per cápita versus las tasas de movilidad social ascendente por estado muestra que, en su conjunto, la distribución regional de los recursos tiende a ser relativamente neutral con respecto a la movilidad social. Es decir que tiene un carácter compensatorio muy modesto. Lo anterior se concluye a partir de que la pendiente entre estas dos variables es cercana a 0 y que el ajuste de la relación es muy pobre.



El Anexo 1 muestra las gráficas equivalentes al utilizar las cifras de pobreza multidimensional por entidad federativa en 2022, en lugar de las tasas de movilidad social

ascendente. El Anexo 2 utiliza las estimaciones de persistencia intergeneracional obtenidas por Delajara *et al.* (2022). En ambos casos, las conclusiones son esencialmente las mismas que con las otras variables.

## **Ejemplos y buenas prácticas**

Es bien sabido que los gobiernos federales tienden a redistribuir menos que los gobiernos unitarios. Esto se debe a los incentivos que enfrentan las regiones o estados más afluentes en los regímenes del primer tipo, lo que les puede permitir bloquear intentos redistributivos por parte de las zonas o regiones más pobres (Boix, 2003). A pesar de ello, esto no impide que en la práctica los gobiernos federales también realicen actividades redistributivas. En ocasiones esto es resultado de factores históricos o de acuerdos o consensos políticos que permiten que el gobierno central realice actividades recaudatorias y de distribución intergubernamental de los recursos obtenidos. Por estas razones, una de las primeras preguntas por responder en la búsqueda de ejemplos y buenas prácticas es si existen en el mundo ejemplos de regímenes federalistas que tengan un componente redistributivo.

Para responder a esta pregunta, describiremos brevemente dos estudios sobre el tema. Uno compara a regímenes federalistas de países desarrollados y en desarrollo (Rodden, 2010) y otro compara a países de América Latina con países desarrollados (Beramendi, Rogers y Díaz-Cayeros, 2017).

Rodden (2010) concluye que, durante la segunda mitad del siglo XX, países o regiones federalistas como Estados Unidos, Argentina, Brasil, India y la Unión Europea realizaron muy poca redistribución a través de las transferencias intergubernamentales. Por



otro lado, países como Australia, Canadá, Alemania y España llevaron a cabo procesos redistributivos muy importantes. Rodden llega esta conclusión mediante dos análisis. Primero, una regresión entre el ingreso relativo de las regiones pre y post-transferencias; esto le permite estimar una medida del poder redistributivo de las transferencias. Su otro análisis es mediante una gráfica que relaciona la densidad del ingreso per cápita en las regiones con la densidad del monto de las transferencias per cápita. Conjuntando ambos análisis, Rodden obtiene las conclusiones ya mencionadas.

Por su parte, Beramendi, Rogers y Díaz-Cayeros (2017) obtienen algunas conclusiones parecidas, pero además llegan a otras conclusiones interesantes. En su análisis, ellos concluyen que Alemania es un país federal con mucha actividad redistributiva de dos tipos: interpersonal e interregional. Mientras que Estados Unidos redistribuye moderadamente en ambas dimensiones, aunque lo hace más en la dimensión interpersonal. En el caso de América Latina, los tres países que analizan (Argentina, Brasil y México) realizan menos actividades redistributivas, pero los tres realizan más redistribución interregional que de carácter interpersonal. Esto, como se verá más adelante, resulta fundamental para la evaluación de alternativas de política pública en la búsqueda y promoción del desarrollo regional en México.

En resumen, hay relativamente poca evidencia de regímenes federalistas con un fuerte componente redistributivo. En los dos estudios reseñados, destaca el caso de Alemania como un ejemplo claro de régimen federalista que sí redistribuye, lo que reduce las desigualdades regionales. A pesar de ello, Hepp y Von Hagen (2012) alertan en el sentido de que el proceso de redistribución regional se desaceleró con la unificación alemana.

Ahora bien, ¿qué tiene de característico el régimen fiscal alemán? Spahn y Föttinger (2010) y Bury y Feld (2020) proporcionan descripciones muy detalladas del federalismo

fiscal en ese país. El primer trabajo es particularmente relevante ya que describe el sistema vigente durante el periodo en el que se considera que hubo más redistribución. Por su parte, el segundo estudio describe los cambios recientes que ha sufrido el federalismo fiscal en Alemania y que podrían mermar o reducir su capacidad redistributiva en el futuro. Este estudio también describe con gran detalle el sistema de recaudación, de su distribución y de los diferentes tipos de transferencias intergubernamentales en Alemania.

En resumen, podríamos caracterizar al régimen alemán de la siguiente forma: la Constitución alemana establece al régimen como una Federación unitaria, esto es crucial porque, en lo referente a la provisión de bienes públicos y a los servicios gubernamentales, enfatiza la uniformidad en las condiciones de vida en todo el país y no solo el establecimiento de estándares mínimos (Spahn y Föttinger, 2010). En general, se puede decir que el régimen alemán establece distintas capas en las que se promueve la equidad interregional. En la parte del gasto, la legislación establece con claridad las áreas de responsabilidad y algunas de ellas son compartidas entre el gobierno central y los estados. En particular, la política social y las inversiones en infraestructura son una responsabilidad compartida entre los estados y la Federación. La legislación tributaria está centralizada, pero la distribución de la recaudación se da entre los distintos niveles de gobierno. En esta dimensión, es relevante señalar la existencia de un criterio de igualación horizontal en términos per cápita. Es decir que, independientemente de la recaudación de cada entidad, se hace un reajuste importante de la distribución de los recursos, el cual tiende a igualar la recaudación en términos per cápita. Otras transferencias pueden ocurrir mediante acuerdos entre los distintos niveles de gobierno, pero esto debe buscar cumplir el objetivo de uniformidad en las condiciones de vida entre regiones. Además de esto, existen otras transferencias, denominadas como complementarias,

las cuales están destinadas a las regiones más pobres y también tienen como objetivo reducir las disparidades regionales.

## **Opciones de política y recomendaciones**

A continuación, analizaremos las opciones de política que se derivan del análisis y discusión previos. En primer lugar, considero necesario modificar y simplificar la Ley de Coordinación Fiscal en distintas dimensiones, las cuales procedo a describir en mayor detalle.

### **Participaciones**

En lo relativo a las Participaciones, que es el componente asociado a la distribución de lo recaudado (es decir, la parte conocida en inglés como *revenue-sharing*), debería acelerarse la transición hacia una igualación horizontal de su distribución en términos per cápita. Sobre esto debe recordarse que las propias fórmulas de distribución ya establecidas en la legislación eventualmente llevarán a una distribución de este tipo (World Bank, 2019). Debe recordarse que una distribución de esta naturaleza, aparentemente neutral, es en realidad redistributiva en términos relativos, considerando que las entidades más pobres (ricas) estarían recibiendo un porcentaje de recursos superior (inferior) al que generan sus economías. En este sentido, esta propuesta sería equivalente a una de las primeras fases del esquema alemán en el cual la equidad horizontal actúa como un primer factor igualador.

En este mismo concepto, el de las Participaciones, también deberían eliminarse de una vez todos los pequeños fondos que lo conforman.<sup>6</sup> Estos fondos suelen tener objetivos muy diversos, muchas veces contradictorios (o que terminan compensándose unos con otros) y que suelen tener mecanismos o fórmulas de distribución opacas o complejas. Todos los recursos que se asignan por esta vía deberían reducirse y compactarse en un único gran fondo. Esto haría la distribución regional de los recursos mucho más simple y transparente.

Por otro lado, alcanzar una distribución horizontal equitativa como la aquí propuesta podría fungir como un incentivo para que las economías más ricas trataran de mejorar su propia eficiencia recaudatoria. Lo anterior se debería a que, si estas entidades quisieran ofrecer mejores servicios públicos que las economías menos desarrolladas, la única forma de hacerlo sería por la vía de aumentar su recaudación local.

## **Aportaciones**

En cuanto a las Aportaciones, considero que estas deberían concentrarse en un menor número de fondos. En principio, quizá solo debería haber fondos específicos para Educación, Salud, Seguridad Pública e Infraestructura Social Municipal. Esto implicaría la compactación de los diversos fondos relativos a la educación y la eliminación de otros fondos (el de Aportaciones Múltiples, por ejemplo).

Ahora bien, aquí la pregunta clave es cuál debería ser la mejor forma de distribuir las Aportaciones, tomando en consideración que estas tienen un objetivo de naturaleza más bien

---

<sup>6</sup> Fondo de Fiscalización, Incentivos a la Venta Final de Diésel y Gasolina, Fondo de Compensación, Incentivos Específicos del IEPS, Participaciones para municipios que realizan comercio exterior, Fondo de Fomento Municipal, etc.

compensatoria. En este sentido, considero que deberían tener un trato distinto los fondos destinados a los temas de Educación, Salud e Infraestructura Social del que se le otorgue al Fondo de Seguridad Pública. La razón es que los primeros tres deben atender los rezagos existentes en sus respectivas dimensiones, las cuales suelen deberse a factores comunes de índole económica o social. Mientras que los problemas asociados a la Seguridad Pública no siempre están asociados a este tipo de rezagos, sino que suelen estar asociados a otros factores.

En cualquier caso, los criterios actuales de distribución deben cambiar. Esto se debe a que la distribución actual obedece más a factores asociados a la oferta actual de servicios (a la nómina de maestros, por ejemplo) y menos a la magnitud de los rezagos existentes. Este tipo de distribución, al no atender el problema de fondo (es decir, los rezagos observados en infraestructura educativa, por ejemplo), tiende a ser de naturaleza inercial y a perpetuar las desigualdades regionales.

Sin embargo, debemos ser cuidadosos en no caer en la tentación de distribuir los recursos únicamente en función de los rezagos actuales. Esto se debe a que hacerlo así podría generar incentivos erróneos en el uso de los recursos, ya que las entidades receptoras sabrían que podrían obtener más recursos en el futuro si realizan un menor esfuerzo en abatir los rezagos existentes (Arellanes, 2013). Por ello, una mejor fórmula de distribución sería aquella que partiera de los rezagos existentes, pero que incluyera un componente de ajuste en el tiempo que considere el abatimiento de los rezagos. Esto permitiría retribuir más a las entidades que están haciendo un mejor uso de los recursos recibidos.

Lo mismo podría aplicarse en el caso del Fondo de Seguridad Pública. Se podría empezar con una distribución que atienda las desigualdades actualmente existentes en esta materia, pero que no fuera estático, sino que pudiera irse ajustando conforme se reducen los

índices de criminalidad, de percepción de la violencia o de victimización ciudadana. Esto incentivaría el buen uso de los recursos destinados a este rubro.

### **Reformas adicionales**

Además de lo anterior, se propone realizar otras dos reformas adicionales inspiradas en el caso alemán antes descrito: 1) la creación de un fondo regional de infraestructura económica y social con énfasis en las regiones menos desarrolladas del país; 2) promover políticas que reduzcan la desigualdad interpersonal, es decir, o bien una reforma fiscal progresiva, o políticas de gasto más redistributivas, o una combinación de ambas.

Con respecto al primer tema, este fondo debería estar específicamente orientado a reducir las brechas existentes en infraestructura económica y social en el país (carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura educativa, infraestructura hospitalaria, etc.).

Con respecto al segundo tema, hay una variedad de opciones de política. Una primera opción, sin embargo, muy apropiada para la discusión sobre una nueva visión del federalismo fiscal mexicano sería una reforma a los impuestos a la propiedad. En primer lugar, podría revertirse la reforma al impuesto a la tenencia, que tan malos resultados ha generado. Por el otro, podría hacerse una reforma profunda al impuesto predial. Esta reforma podría promover una mejora de la capacidad tributaria de las entidades federativas y tendría un carácter eminentemente progresivo (ya que la propiedad inmobiliaria está extremadamente concentrada en los deciles más altos de la distribución). Los recursos adicionales obtenidos con una reforma de esta naturaleza podrían redistribuirse de manera más equitativa (quizá incluso financiando el fondo regional antes mencionado) y contribuir así a mejorar la igualdad de oportunidades en todo el país.

Cabe recordar que la recaudación de los impuestos a la propiedad en México es muy baja, comparada con lo que obtienen otros países. Según cifras de la OCDE, México solo recaudó el 0.3 % del PIB por esta materia en 2022, mientras que países como Chile o Colombia recaudaron el 1.22 % y el 1.53 % de su PIB, respectivamente; en tanto, el promedio de la OCDE es del 1.9 % del PIB, con algunos países que llegan a recaudar incluso más del 3 % de su PIB. Esto da cuenta del potencial recaudatorio de este tipo de impuestos. A continuación, describiré brevemente las características que podría tener una potencial reforma al impuesto predial en México.

### **Reforma al impuesto predial**

Existen al menos dos problemas fundamentales con la recaudación del impuesto predial en el país: la existencia y el mantenimiento de los registros catastrales y el cobro oportuno y adecuado del impuesto predial. Un aspecto clave de estos dos problemas es que, al tratarse de un impuesto municipal, el cobro apropiado de este impuesto depende crucialmente de la capacidad institucional para mantener el catastro y para realizar la cobranza. Es ampliamente reconocido que la mayoría de los municipios carecen de estas capacidades. Evidentemente, existen unas cuantas excepciones: algunos municipios con una amplia oferta hotelera y otros cuantos municipios relativamente ricos. La otra excepción, por supuesto, es la ciudad de México, la cual cobra el impuesto de manera centralizada y no a través de sus alcaldías, ya que estas no tienen las mismas atribuciones que los municipios.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Madrigal-Delgado (2021) presenta un muy buen análisis de la recaudación del impuesto predial en México. La autora muestra las enormes disparidades existentes entre las entidades federativas del país y resalta la importancia de la Ciudad de México en la recaudación de este impuesto.

Por lo anterior, y con base en la exitosa experiencia de la ciudad de México, se propone una reforma que tenga los siguientes tres componentes:

- 1) Una reforma legal que permita que los municipios le cedan la potestad de organización, levantamiento y mantenimiento del catastro a los gobiernos estatales.
- 2) Que se establezcan acuerdos entre los estados y la Federación para que esta pueda ejercer la cobranza del impuesto predial. Esto podría hacerse a través de la institución que ya emite recibos bimestrales a la mayoría de las construcciones en México: la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- 3) Establecer acuerdos entre municipios, estados y la Federación para distribuir los recursos recaudados en tres componentes: uno resarcitorio para los municipios, un pago por servicios a los estados y el resto para la Federación, lo que podría ayudar a constituir un Fondo Regional de Infraestructura Económica y Social con un enfoque compensatorio.

## **Aplicación y próximos pasos**

### **Viabilidad política de la propuesta**

Comenzaremos esta sección con algunas reflexiones iniciales sobre la viabilidad de la propuesta. Partamos, en primer lugar, de un hecho incontrovertible: cualquier reforma a la Ley de Coordinación Fiscal es complicada porque, en un inicio, se trata de un problema de suma cero; es decir, lo que ganan unos estados lo pierden otros. Esto ha sido históricamente un problema y explica también el tipo de modificaciones que se le han ido realizando a lo largo de los años: nuevos fondos, con nuevos beneficiarios, que tratan de compensar a



algunas entidades que se sienten o que han sido afectadas por las características de otros fondos, etc. Esto explica también el carácter de la reforma de 2007, la cual partió de una distribución inicial y que solo operaba en el margen, es decir, sobre los recursos adicionales. Este tipo de mecanismo garantizaba que ninguna entidad comenzaría perdiendo en términos absolutos con la nueva distribución, aunque eventualmente algunas entidades terminarían perdiendo o ganando en términos relativos, conforme fuera aumentando el monto a distribuir.

Esta circunstancia, sin embargo, no es inamovible ni es un obstáculo irremontable. Quizá lo había sido o lo había parecido en los años recientes como resultado de la dinámica política prevaleciente en las entidades federativas. Esto ha sido así debido, muy probablemente, a que la creciente fragmentación política de los últimos 30 años en las gubernaturas estatales les dio más poder y autonomía a los estados, lo que sin duda ha complicado las relaciones intergubernamentales en general y cualquier posible reforma en esta materia en particular.

Sin embargo, esto no siempre ha sido así. En el pasado ya se dieron unas circunstancias económicas y políticas que permitieron, de entrada, la creación y operación del propio Fondo General de Participaciones. Debe recordarse que el Sistema de Coordinación Fiscal existe al menos desde 1948, pero que en un principio los estados más ricos optaron por no adherirse a este. Así, no fue sino hasta 1978 que las circunstancias políticas permitieron la reforma fiscal que terminó dando origen al sistema de distribución actual. ¿En qué consistieron esas circunstancias? En primer lugar, a finales de los años 1970 el país estaba en medio de un importante proceso de reforma económica y administrativa. Apenas un par de años atrás, México había vivido una crisis económica que se tradujo en devaluación, inflación y crisis fiscal. Esto hizo patente la necesidad de avanzar en la dirección de una reforma fiscal que fortaleciera los ingresos del Estado mexicano. Además, el sistema

político estaba controlado por un partido único, el cual contaba con todas las gubernaturas y con la abrumadora mayoría de la representación legislativa. Esto claramente facilitaba la posibilidad de llegar a acuerdos entre las entidades y la Federación.

En ese sentido, la reciente reconfiguración política que ha producido la concentración de un importante número de gobiernos estatales en el partido actualmente en el poder podría facilitar una reforma del federalismo fiscal en el corto plazo. Esto podría ocurrir incluso si algunos estados se ven más beneficiados que otros en el proceso. Algo similar, de hecho, se está viendo actualmente con un fenómeno como el de la recentralización de los servicios de salud a través del nuevo ente denominado como IMSS-Bienestar (según datos del propio instituto, a agosto de 2023, 21 entidades ya se han adherido a este nuevo ente). Bajo este nuevo esquema, los gobiernos estatales le están entregando a la Federación sus sistemas de salud estatales, para que estos sean ahora operados por una entidad nacional. Este nuevo arreglo responde más a consideraciones políticas de orden nacional que a factores asociados a la situación estatal. En ese sentido, no sería del todo improbable lograr un renovado acuerdo fiscal entre la amplia mayoría de las entidades del país.

No obstante, no deja de ser cierto que algunos estados podrían objetar una reforma que consideren que les afecta o les reduce su autonomía. Considerando que algunos de estos estados son de los de mayor ingreso per cápita en el país, esto podría reducir los espacios para una reforma que busque tener un fuerte componente compensatorio.

Con respecto a las otras dos reformas mencionadas, cabe hacer las siguientes consideraciones. Por el lado del tema del Fondo Regional, este parece muy viable. En los hechos, se está haciendo algo parecido al concentrar los proyectos de inversión prioritarios de gran envergadura en la zona del sur-sureste del país, es decir, la zona con mayores rezagos sociales y mayores índices de pobreza. La diferencia sería, sin embargo, que hasta ahora esto

se está haciendo de manera más discrecional, menos formal y sin un compromiso de mediano o largo plazo. En ese sentido, la creación de un fondo regional compensatorio podría ser viable tomando en consideración que ya ha habido una cierta toma de conciencia de la magnitud de los desequilibrios regionales en el país, así como de la ingente necesidad de mejorar los niveles de vida y de desarrollo de los habitantes de las zonas más rezagadas de México.

Con respecto a la reforma del impuesto predial, considero que esta reforma puede tomar algo de tiempo, pero que podría ser absolutamente viable. Es evidente el rezago que hay en la captación de este impuesto y son claras las limitaciones humanas, técnicas e institucionales para avanzar en una mejoría de la captación con el esquema vigente. Así, una reforma como la aquí sugerida podría representar una situación conveniente para la gran mayoría de los actores involucrados. Quizá la única excepción serían aquellos municipios que, por sus propias características, ya obtienen una recaudación considerable de este impuesto. Sin embargo, dado el esquema propuesto, es posible que la amplia mayoría de los municipios, y prácticamente la totalidad de los estados, podrían verse beneficiados de una reforma como la aquí se ha propuesto.

### **Próximos pasos**

- Se requiere avanzar en el diseño propuesto de las nuevas fórmulas de asignación, tanto de Participaciones como de Aportaciones. Esto implicar hacer ejercicios de simulación que estimen los efectos cuantitativos que estas tendrían en las distintas entidades, tanto en el corto como en el mediano y largo plazo.

- En el caso de las fórmulas de Aportaciones será necesario identificar la distribución inicial que se considere apropiada para el objetivo de los recursos a distribuir y, posteriormente, se deberán establecer las ponderaciones que se deberán asignar, por un lado, a los rezagos, y, por el otro, a los avances en la mejoría de los indicadores y el abatimiento de los rezagos.
- En el caso del Fondo Regional para Zonas con Rezago deberán definirse con toda precisión las áreas que se deberán atender. Se deberán establecer criterios claros, transparentes y fácilmente reproducibles. También se deberá estimar el monto anual de los recursos que se considere óptimo para este fondo.
- Con respecto a la Reforma del Impuesto Predial se deberá diseñar un esquema que resulte satisfactorio para todos los agentes involucrados. En particular, se deberá definir qué porcentaje de los recursos se regresará a los municipios, qué monto recibirán los gobiernos estatales por administrar y mantener los catastros y qué porcentaje deberá recibir la Federación. También se deberá identificar cuánto se le deberá pagar a la CFE por los actos de cobranza. Evidentemente, un primer paso consistiría en estimar el potencial de recursos que podría generar una reforma de esta naturaleza.
- Una vez diseñados estos mecanismos se requiere de un amplio ejercicio de difusión, socialización y cabildeo de la propuesta. Evidentemente, habrá actores que por una u otra razón querrán objetar una reforma de este tipo. Aquí, sin embargo, será crucial una amplia labor pedagógica que concientice a amplios sectores de la población sobre los beneficios que estas reformas podrían producir en el país. La reducción de las disparidades regionales y la igualación de oportunidades para las familias serían tan solo algunos de los beneficios que podrían traer las reformas aquí mencionadas.

## Conclusión y resumen

En este trabajo se analiza el rol del diseño institucional de la política fiscal en la perpetuación de las desigualdades regionales de todo tipo, incluidas las relacionadas a la movilidad social y a la igualdad de oportunidades. En especial, se analiza el tema de la Coordinación Fiscal entre las diferentes entidades del país y la Federación. Se concluye que la distribución de los recursos públicos entre las distintas entidades, ya sea en forma de Participaciones, de Aportaciones, o de la suma de ambas, no tiene un verdadero rol compensatorio que pudiera contribuir a reducir significativamente las desigualdades regionales o la inequidad existente en las perspectivas de movilidad social.

A partir de estas conclusiones, y con base en la experiencia de Alemania (uno de los pocos países federalistas que ha sido exitoso en su estrategia de reducción de las disparidades regionales, lo que se analiza brevemente en el texto), se plantea una posible reforma a la Ley de Coordinación Fiscal que modifique el sentido y las fórmulas de distribución actuales, tanto de las Participaciones como de las Aportaciones.

Además de esta reforma a la Ley de Coordinación Fiscal se plantean otros dos mecanismos adicionales. Uno de ellos también está inspirado en la experiencia alemana y consiste en la creación de un Fondo Regional de Infraestructura Económica y Social para Zonas Rezagadas. Este Fondo podría servir como un instrumento adicional para promover la reducción de las disparidades regionales y fomentar la igualdad de oportunidades interregionales.

La otra reforma propuesta consiste en un ajuste profundo a la forma en la que se recauda el impuesto predial en México. Esta propuesta también se inscribe en el contexto de las reformas a la Coordinación Fiscal, ya que implicaría un reacomodo de las

responsabilidades entre los tres niveles de gobierno: municipios, estados y federación. Esta reforma propuesta parte de la observación empírica de que el mecanismo actual es inefectivo debido a la falta de capacidades humanas, administrativas e institucionales para realizar un registro efectivo de los catastros, así como para ejecutar la cobranza del impuesto predial. La reforma propuesta plantea un mecanismo de colaboración entre municipios, estados y Federación, para que sean los segundos los encargados de actualizar y mantener los registros catastrales, mientras que la Federación sería la encargada de la cobranza y de la distribución de los recursos obtenidos. Este mecanismo podría ser conveniente para todos los involucrados, ya que los recursos recaudados se podrían redistribuir entre los tres órdenes de gobierno.

Ahora bien, ¿qué ocurriría si las autoridades responsables no realizaran nada de lo aquí propuesto? Simplemente se mantendría la tendencia que se ha observado en los últimos años. Es decir, el sistema fiscal mexicano seguiría sin contribuir significativamente a reducir las disparidades regionales en el país; además de que el impuesto predial seguiría siendo un instrumento recaudatorio claramente subutilizado como lo ha sido hasta ahora.

Por el contrario, en caso de que se adoptaran las medidas aquí propuestas habría una serie de beneficios en distintas dimensiones. Por un lado, el sistema fiscal mexicano finalmente comenzaría a contribuir en la reducción de las amplias desigualdades regionales actualmente existentes. Al reducir una de las circunstancias que suelen afectar a la igualdad de oportunidades de movilidad social entre la población, esto a su vez permitiría un mejor aprovechamiento del potencial de desarrollo humano de la población, lo que eventualmente redundaría en mejoras en la movilidad social ascendente y en la eliminación de las actuales trampas de pobreza regionales que hoy afectan a amplios sectores de la población. En cuanto a la reforma del impuesto predial, las modificaciones aquí propuestas tendrían la ventaja de

mejorar el potencial recaudatorio de un tributo que, por su naturaleza, es altamente progresivo, lo que también ayudaría a reducir las desigualdades interpersonales. En suma, las reformas aquí propuestas ofrecerían una amplia variedad de beneficios al país y a su población.

## Referencias

- Arellanes, Abraham (2013), “Una solución a la paradoja de las Aportaciones Federales para los Municipios (Ramo 33 Municipal)”, *Finanzas Públicas*, Vol. 5, no. 11, pp. 7-76.
- Arrechederra, Fernando K. y Alan Carbajal (2017), *Estudios Económicos*, vol. 32, núm. 2, julio-diciembre 2017, pp. 317-345.
- Arrechederra, Fernando K. y Carlos M. Urzúa (2017), *Sobre México. Temas de Economía*. Año 1, núm. 3, enero-junio 2017, pp. 4-13.
- Beramendi, Pablo, Rogers, Melissa y Díaz-Cayeros, Alberto (2017), “Barriers to Egalitarianism: Distributive Tensions in Latin American Federations,” *Latin American Research Review*, Vol. 52(4), pp. 529-551.
- Boix, Carles (2003), *Democracy and Redistribution*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Bury, Yannick y Feld, Lars P. (2023), “Fiscal Federalism in Germany”, en Tremblay, JF. (eds) *The Forum of Federations. Handbook of Fiscal Federalism*. Palgrave Macmillan.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, CEFP (2022), *Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, Transferencias Federales y Descentralización Fiscal*, México, octubre, 2022.

- Chiquiar, Daniel (2005), "Why Mexico's regional income convergence broke down", *Journal of Development Economics*, Volume 77, Issue 1, 257-275.
- Delajara, Marcelo, Campos-Vázquez, Raymundo y Vélez, Roberto (2022), "The regional geography of social mobility in Mexico", *Regional Studies*, 56 (5), 839-852.
- Díaz-Cayeros, Alberto (2006), *Federalism, Fiscal Authority and Centralization in Latin America*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Díaz-Cayeros, Alberto (2018), "Fiscal Federalism and Redistribution in Mexico" en Greer, S., Trench, A. y Elliott H. (eds.) *Federalism in Good Times and Bad*, Ann Arbor, University of Michigan Press.
- Esquivel, Gerardo (1999), "Convergencia Regional en México, 1940-1995", *El Trimestre Económico*, Vol. 66, no. 264 (4), 725-761, Fondo de Cultura Económica.
- Hepp, Ralf y von Hagen, Jurgen (2012), "Fiscal Federalism in Germany: Stabilization and Redistribution Before and After Unification", *The Journal of Federalism*, Volume 42, Issue 2, Spring 2012, 234-259.
- IILSEN (2002), *Ley de Coordinación Fiscal. Evolución, funcionamiento y propuestas*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, mayo.
- Madrigal-Delgado, Guadalupe (2021), "Recaudación del impuesto predial en México: desafío del federalismo fiscal", *Investigación Administrativa*, vol. 50, núm. 27, enero-junio, pp. 135-154.
- Messmacher, Miguel (2000), "Desigualdad regional en México. El efecto del TLCAN y otras reformas estructurales," Documento de Investigación núm. 2000-4, Dirección General de Investigación Económica, Banco de México, México.

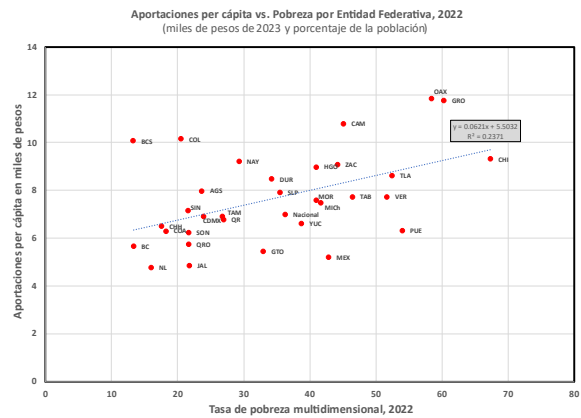
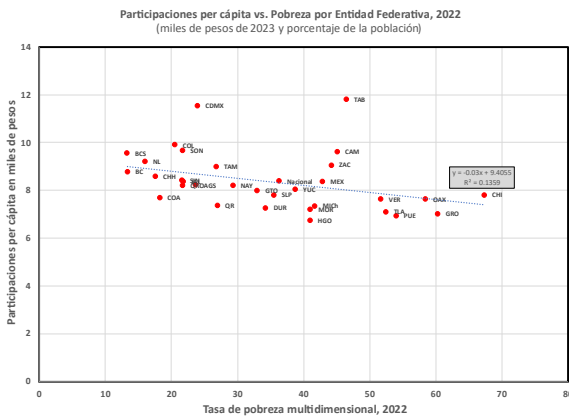


- Monroy-Gómez-Franco, Luis (2023), “A Note on Ex-ante Inequality of Opportunity across Mexican Regions”; Documento de Trabajo no. 02-2023, Centro de Estudios Espinosa Yglesias.
- Oates, Wallace E. (1999), “An Essay on Fiscal Federalism”, *Journal of Economic Literature*, Vol. XXXVII, Septiembre, pp. 1120-1149.
- PNUD (2011), *Informe sobre Desarrollo Humano México 2011*, México, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Rodden, Jonathan (2010), “Federalism and inter-regional redistribution”, en Bosch N., Espasa M. y Olle A. S. (eds.), *The political economy of inter-regional fiscal flows: measurement, determinants, and effects on country stability*, 191-219, Edward Elgar.
- Rodríguez-Pose, Andrés y Sánchez-Reaza, Javier (2002), “The impact of trade liberalization on regional disparities in Mexico”, *Growth and change*, 33 (1), 72-90.
- Roemer, John E. (1998), *Equality of Opportunity*, Cambridge, Mass., Harvard University Press.
- Sala-i-Martin, Xavier y Sachs, Jeffrey D. (1991), “Fiscal Federalism and Optimum Currency Areas: Evidence for Europe from the United States”, National Bureau of Economic Research Working Paper Series, no. 3855.
- Spahn, Paul Bernd y Föttinger, Wolfgang (2010), “Germany”, en Teresa Ter-Minassian (ed.) *Fiscal Federalism in Theory and Practice*, Chapter 10, 226-248, International Monetary Fund.
- World Bank (2019), *Mexico: Reforming Intergovernmental Transfers to More Effectively Advance Their Policy Objectives*, Washington, DC.

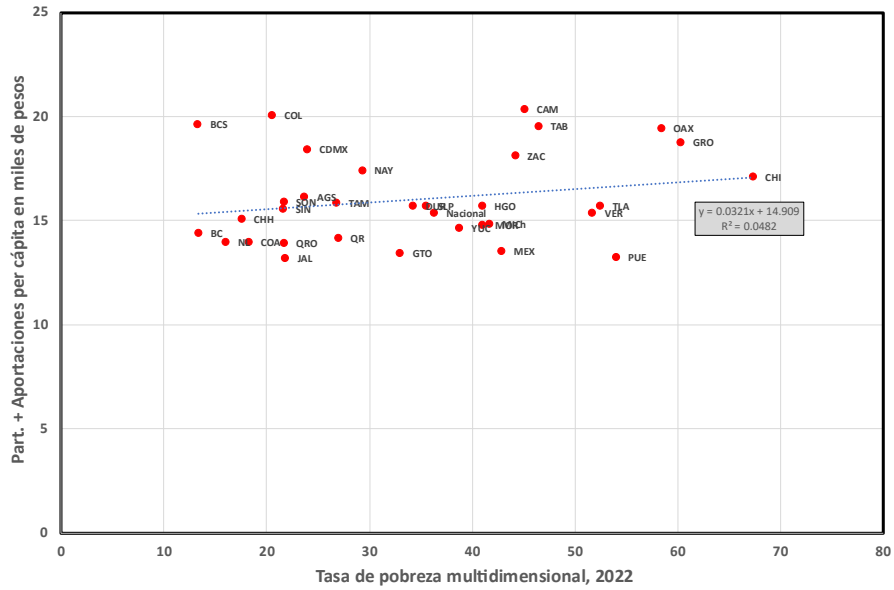
# Anexo 1.

## Distribución regional de Aportaciones y Participaciones versus tasas de pobreza multidimensional

En este anexo se presentan las gráficas que muestran la relación existente entre la distribución regional de las Participaciones y las Aportaciones y las tasas de pobreza multidimensional estatal en 2022. Nótese la similitud entre estos resultados y los obtenidos al comparar la distribución de los recursos con las tasas de movilidad social ascendente. Tómese en consideración que en este caso las pendientes esperadas son las inversas a las que se esperan cuando se utiliza la medida de movilidad social ascendente.



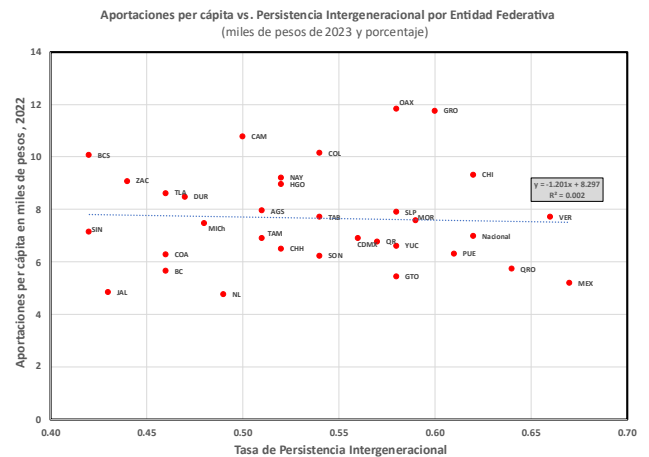
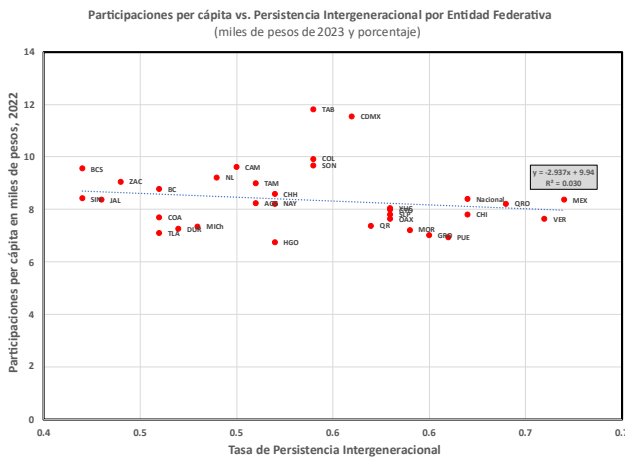
Participaciones + Aportaciones per cápita vs. Pobreza por Entidad Federativa, 2022  
 (miles de pesos de 2023 y porcentaje de la población)



## Anexo 2.

# Distribución regional de Aportaciones y Participaciones versus persistencia intergeneracional

En este anexo se presentan las gráficas que muestran la relación existente entre la distribución regional de las Participaciones y las Aportaciones y una medida de la persistencia intergeneracional estatal en 2022. Los resultados muestran que no hay ninguna relación entre los indicadores de la distribución regional de los recursos y la medida de persistencia intergeneracional.



Aportaciones + Participaciones per cápita vs. Persistencia Intergeneracional  
 por Entidad Federativa  
 (miles de pesos de 2023 y porcentaje)

